

**SUSPENSION DEL COMPUTO DE PLAZOS DE INICIO Y TRAMITACION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

<b>Decreto Supremo N° 087-2020-PCM</b>	Dispone prorrogar hasta el 10 de junio del 2020 la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos (positivo y negativo), procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, regulada en el numeral 2 de la Segunda Disposición complementaria Final del D.U. N° 026-2020, ampliado por el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM y de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia N° 053-2020.
<b>Decreto de Urgencia N° 053-2020-PCM Lima, 05 de mayo de 2020</b>	Artículo 12. Prórroga de la suspensión del cómputo de plazos y facultad de las entidades públicas 12.1 Prorróguese por el término de quince (15) días hábiles, la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentran previstos en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, contado a partir del 7 de mayo de 2020. El plazo antes señalado puede ser prorrogado mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.
<b>Decreto Supremo N° 076-2020-PCM Lima, 28 de abril de 2020</b>	Decreto Supremo que dispone la prórroga del plazo de suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo al amparo del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
<b>Decreto de Urgencia N° 026-2020 Lima, 16 de marzo de 2020</b>  <b>Decreto de Urgencia N° 029-2020 Lima, 21 de marzo de 2020</b>	Decreto de Urgencia N° 026-2020 (Segunda Disposición Complementaria Final) Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, vigente desde el 16-03-2020; así como con el Decreto de Urgencia N° 029-2020 (Art. 28), vigente desde el 21-03-2020, los trámites en curso o iniciados de los procedimientos administrativos se encontraran suspendidos por treinta (30) días hábiles.

**ENTIDADES Y LISTA DE PROCEDIMIENTOS QUE NO ESTAN SUJETOS A LA SUSPENSION DE COMPUTO DE PLAZOS**

<b>MINAM - Decreto Supremo N° 004-2020 Lima, 27 de abril de 2020</b>	Decreto Supremo N° 004-2020 que aprueba listado de procedimientos administrativos exceptuados de la suspensión de plazos establecida en el D.U. N° 026-2020 y precisa la vigencia de registros de las EPS-RS y EC-RS. <b>(Tupas en la VUCE: 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)</b>
<b>SANIPES - Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 033-2020-SANIPES/PE Lima, 18 de mayo de 2020</b>	A partir del día 07 de mayo de 2020, no se encuentran sujeta a la suspensión de plazos de tramitación de procedimientos administrativos y de cualquier índole establecida en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del D.U. N° 026-2020 y sus prórrogas, y en el Art. 28 del D.U. N° 029-2020, para los procedimientos de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesquera y Acuícolas <b>(Tupas en la VUCE: 7, 8, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 )</b>
<b>MTC - Resolución Ministerial N° 0283-2020-MTC/01 Lima, 23 de mayo de 2020</b>	Aprueban listado de procedimientos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que no se encuentran sujetos a la suspensión de plazos de tramitación que establece el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y sus prórrogas, el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prórrogas, el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, y el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, conforme al detalle de los Anexos I y II de la presente Resolución Ministerial, los cuales podrán tramitarse a través del Sistema TUPA Digital y la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, según corresponda. Vigente desde el 25.05.2020. <b>(Tupas en la VUCE DGC-013, DGC-014, DGC-015, DGCSC-1, DGCSC-2 y DGCSC-4)</b>

<b>PRODUCE - Resolución Ministerial N° 160-2020-PRODUCE Lima, 15 de mayo de 2020</b>	Aprueban el Listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecida en la Segunda Disposición Complementaria Final del D.U. N° 026-2020, ni en el artículo 28 del D.U. N° 029-2020, ( <b>Tupas en la VUCE: 57, 103 y 113</b> )
--	--